

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

000001

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

PRONTOGROUP INTERNACIONAL S. A.

CAPITAL SOCIAL: US \$ 100.000,00

(DI: 4ª. COPIAS)

E.C.

Escritura No.: 5022

Constitucion_prontogroup S.A.

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y cuatro (24) de Noviembre del año dos mil ocho, ante mi Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, comparecen: La señora Evelyn del Valle Pérez Santana, de estado civil casada, en calidad de apoderada especial del señor Iván José Otero Alfonzo, Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía denominada Servicio Integral de Asistencia PRONTOASISTENCIA C.A.; del señor Jorge Maksym Skotiuk Pacholek, Presidente de la Compañía Actuarios Nacionales ANSA S. A.; y, del señor Armando José Otero Alfonzo, conforme los Poderes Especiales que se adjuntan y forman parte de este contrato; y, el señor Xavier Beltrán Witt, de estado civil casado, por sus propios derechos; bien instruidos por mi el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad venezolana, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe,

en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas de la Notaría a su cargo sírvase incorporar una que contenga el contrato de constitución de una Sociedad Anónima Holding o

Tenedora de Acciones, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA**

PRIMERA.- COMPARECIENTES Y CONTRATO.- Comparece a la

celebración de la siguiente escritura la señora Evelyn del Valle Pérez

Santana, en calidad de apoderada especial del señor Iván José Otero Alfonzo,

Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía denominada Servicio Integral de

Asistencia PRONTOASISTENCIA C. A.; del señor Jorge Maksym Skotiuk

Pacholek, Presidente de la Compañía Actuarios Nacionales ANSA S. A.; y,

del señor Armando José Otero Alfonzo, conforme los Poderes Especiales

que se adjuntan y forman parte de este contrato, los cuales se hallan

debidamente apostillados.- La compareciente es mayor de edad, de

nacionalidad venezolana, de estado civil casada, residente en el Ecuador,

domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, con cédula de identidad

ecuatoriana número diecisiete veinte y cuatro treinta y uno cuarenta y uno

cero siete (No. 1724314107), hábil en derecho para contratar y poder

obligarse; y, por otra parte, el señor Xavier Beltrán Witt, de nacionalidad

venezolano, residente en el Ecuador, con domicilio civil en el Distrito

Metropolitano de Quito, por sus propios y personales derechos. Por el

presente acto, libre y voluntariamente, deciden unir sus capitales,

constituyendo una Compañía Anónima Holding o Tenedora de Acciones que

se registrará por las Leyes de la República del Ecuador y por los siguientes

estatutos: **CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA**

COMPAÑÍA PRONTOGROUP INTERNACIONAL S. A.-

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO, 00002

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La denominación de la Compañía es PRONTOGROUP INTERNACIONAL S. A. y, por lo tanto, en todas las operaciones girará este nombre y se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil y demás normas pertinentes relacionadas con las actividades que realizare la Compañía y las normas que contemplan las siguientes cláusulas del estatuto. **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.**- El domicilio principal de la Compañía es el Distrito Metropolitano de Quito. Por resolución de la Junta General de accionistas se podrán establecer sucursales, agencias o corresponsales en uno o varios lugares dentro o fuera del país.- **ARTICULO TERCERO: DURACION.**- La duración de la Compañía será de noventa años contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. Se podrá resolver anticipadamente su disolución, en cualquier momento si así lo decide la Junta General de Accionistas. **ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.**- La Compañía se dedicará a la compra de acciones o participaciones de otras compañías, con la finalidad de vincularlas y ejercer su control a través de vínculos de propiedad accionaria, gestión, administración, responsabilidad crediticia o resultados y conformar así un grupo empresarial. Las compañías así vinculadas elaborarán y mantendrán estados financieros individuales por cada compañía, para fines de control y distribución de utilidades de los trabajadores y para el pago de los correspondientes impuestos fiscales. Para cualquier otro propósito podrán mantener estados financieros o de resultados consolidados evitando, en todo caso, duplicidad de trámites o procesos administrativos. La decisión de integrarse en un grupo empresarial deberá ser adoptada por la Junta General de cada una de las compañías integrantes del mismo. En caso de que el grupo empresarial estuviere conformado por compañías sujetas al control de la Superintendencias de Bancos y Compañías, las normas que regulen la

consolidación de sus estados financieros serán expedidas y aplicadas por ambos organismos. La Compañía podrá abrir sucursales, tanto dentro como fuera del país.

ARTICULO QUINTO: MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL.-

Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá complementariamente comprar, vender, arrendar, permutar, importar, exportar, enajenar toda clase de bienes, constituir gravámenes sobre los mismos y en general podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley siempre que se relacionen con su objeto social, adicionalmente podrá contratar préstamos y recibir créditos, adquirir acciones o participaciones de otras Compañías, fusionarse con ellas o absorberlas y, en general, ejecutar cuantos actos, contratos y operaciones civiles o de comercio sean permitidos por la Ley y guarden relación con el objeto social, pudiendo asociarse con Compañías constituidas o por constituirse con un objeto similar o complementario al suyo.

ARTICULO SEXTO: CAPITAL.- El capital suscrito de la Compañía será de CIEN MIL DOLARES, dividido en cien mil acciones de un dólar cada una.

Los futuros aumentos o disminuciones del capital social se registrarán por las disposiciones de la Ley de Compañías.- Todas las acciones serán ordinarias, nominativas, e indivisibles. Las acciones estarán numeradas de la uno a la cien mil inclusive.- Se podrán emitir títulos de acciones que amparen a una o más de una acción.- El capital pagado de la compañía será de VEINTE Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, completándose la totalidad del capital suscrito a un año plazo a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil.

ARTICULO SEPTIMO: GOBIERNO, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, administrada por el Gerente General y Presidente, por separado, fiscalizada por el Comisario.

SIETE PUNTO UNO. JUNTA

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

00003

GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía, tiene las facultades de : a) Designar Presidente, Gerente General y Comisarios tanto principal como suplente y fijar sus remuneraciones; b) Conocer el balance, cuentas de pérdidas y ganancias, informes de los administradores y comisarios y adoptar la correspondiente resolución; c) Acordar aumentos o disminuciones de capital y reformas de estatutos, fusión, transformación o disolución anticipada de la Compañía, los cambios de denominación y domicilio; d) Resolver sobre utilidades; e) Designar liquidadores de la Compañía; f) Autorizar y disponer la constitución de gravámenes, hipotecarios o prendarios sobre bienes de la Compañía; g) Podrá interpretar el siguiente estatuto y dictar los reglamentos que crea conveniente relativos a su aplicación.- Las resoluciones de la Junta General de Accionistas se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, excepto en aquellos casos que la Ley establece un porcentaje mayor para resolver sobre determinados asuntos. Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias.- Las ordinarias se reunirán, una vez por año dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico y previa convocatoria hecha por el Gerente General o por el Presidente, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía y con ocho días, por lo menos, de anticipación al señalado para que se reúna la Junta. Para efectos del plazo no se contarán el día de la publicación ni el día de la realización de la Junta. Para constituirse en Junta General deberá estar presente al menos la mitad del capital pagado, en primera convocatoria. En segunda convocatoria, se instalará con la representación del capital asistente.- Los accionistas podrán acudir personal o debidamente representados mediante carta poder o por cualquier otro medio previsto en la Ley. Las Juntas Extraordinarias se reunirán, en cualquier época del año previa convocatoria, hecha por el

Gerente General o el Presidente, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía y por lo menos con ocho días de anticipación. Tanto en las convocatorias a Juntas Ordinarias como Extraordinarias, se expresará los asuntos que van a ser conocidos. La Junta podrá reunirse conforme lo dispone la Ley de Compañías, a través del Quórum especial de Instalación. La Junta puede también reunirse de manera Universal y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se halle presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Las Juntas Generales se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo anterior. El Presidente de la Compañía presidirá las reuniones de Juntas Generales de Accionistas y actuará como Secretario el Gerente General. En caso de falta del Presidente, los accionistas designarán de entre los asistentes un Director provisional para esa Junta. En caso de falta del Gerente General, los accionistas designarán de entre los asistentes, un Secretario Ad-hoc para esa Junta. Las Actas de Juntas Generales serán firmadas por el Presidente y Secretario de la Junta, salvo el caso de Juntas Universales que deberán ser firmadas por todos los accionistas. **SIETE PUNTO DOS.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será elegido por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido para un período similar. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía.- Son atribuciones y deberes del Presidente.- a) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General.- b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de las acciones provisionales y definitivos.- c) Supervisar el normal desarrollo de la Compañía y vigilar que ésta, sus organismos, funcionarios y demás miembros cumplan con la Ley, las resoluciones de la Junta General y con el presente estatuto, d) Las demás atribuciones que le

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

00004

fueren asignadas por el estatuto, Junta General y los Reglamentos.- **SIETE PUNTO TRES: DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente General será elegido por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido para un período similar. Para ser Gerente General no se requerirá ser accionista de la Compañía. El Gerente General tendrá la Representación Legal, Judicial y extrajudicial de la Compañía, además de todas las atribuciones que le concede la Ley de Compañías para el Representante Legal. Administrará la empresa cumpliendo las obligaciones que señala la Ley, con las limitaciones previstas en este estatuto.- Actuará, además, como Secretario de la Junta General de Accionistas y en esa calidad deberá elaborar suscribir las actas de la Junta General de Accionistas. Cuidará bajo su responsabilidad que la Compañía lleve sus libros sociales y contables de acuerdo con la Ley; contratará personal de todo tipo, empleados y trabajadores, determinando cuales son sus funciones y remuneraciones; dentro de sus facultades se incluye también las relativas a la Procuración Judicial, como las mencionadas en el artículo cuarenta y ocho del Código Procedimiento Civil. **SIETE PUNTO CUATRO: REEMPLAZOS.**- En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General lo reemplazará el Presidente y tendrá las facultades o atribuciones del reemplazado, mientras dure su ausencia o impedimento. Cuando se trate de muerte o imposibilidad permanente de algún titular o funcionario principal, el sustituto previsto en el estatuto continuará con estas funciones hasta cuando el organismo correspondiente designe nuevo titular. **SIETE PUNTO CINCO: FUNCIONES.**- El Presidente y Gerente General continuarán en el ejercicio de sus funciones, aún cuando el período para el cual fueron nombrados hubiere expirado, hasta cuando fueren legalmente reemplazados. Exclúyese de este procedimiento el caso de remoción y en el caso de renuncia voluntaria aceptada por la Junta general de Accionistas, en el cual el

funcionario terminará sus funciones desde cuando tal hecho ocurra o en el caso pertinente sea aceptada la renuncia presentada. **SIETE PUNTO SEIS:**

DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Comisario Suplente los cuales durarán un año en el ejercicio de sus funciones.- Es requisito no ser accionista para ser nombrado Comisario de la Compañía.- Ante la falta temporal o definitiva del Comisario Principal, sin necesidad de ningún requisito, lo reemplazará y actuará el Comisario Suplente.- Tanto el Comisario Principal como el Comisario Suplente cumplirán las obligaciones señaladas en la Ley de Compañías.- **ARTICULO OCTAVO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-**

La Compañía formará su fondo de reserva legal tomando de las utilidades liquidadas y realizadas anualmente, un porcentaje no menor del diez por ciento y hasta que este alcance un valor equivalente al cincuenta por ciento del capital social. Dicho fondo deberá ser reintegrado cuando por cualquier causa fuere disminuido. La Compañía podrá además formar los fondos de reserva voluntarios que estime necesarios.- **ARTICULO NOVENO:**

LIQUIDACION.- Al término del plazo de la Compañía o en caso de disolución anticipada resuelta por la Junta General, la Compañía entrará en proceso de liquidación.- La Junta General nombrará un liquidador principal y uno Suplente para que tomen a su cargo el proceso de liquidación.- Si la Junta General así lo resuelve el Gerente General que esté actuando a la fecha en la cual se acuerde la disolución de la Compañía puede ser nombrado como liquidador principal.- Igualmente el Presidente en funciones puede ser nombrado como liquidador suplente.- **ARTICULO DECIMO:**

DECLARACION.- Queda claramente establecido que para todo aquello que no se ha mencionado expresamente en este Estatuto regirá la Ley de Compañías de la República del Ecuador y los reglamentos que dicten las autoridades competentes en materia societaria. Supletoriamente, la

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO .. 00005

Compañía se registrará también por las normas contenidas en el Código Civil, Código de Comercio y en todas las demás disposiciones legales vigentes en el país que sean aplicables o que de alguna manera regulen las actividades que desarrollará la Compañía para el cumplimiento de su objeto social.-

CLAUSULA TERCERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL

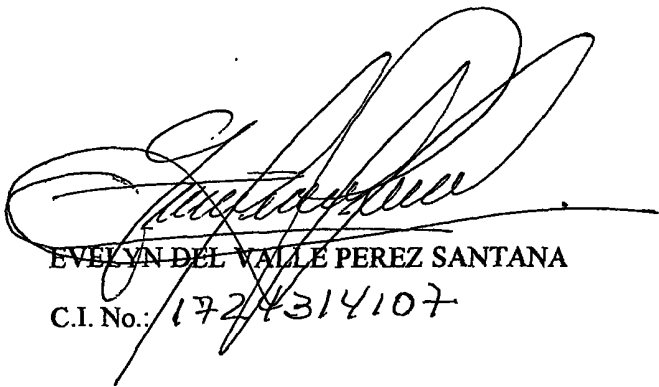
SOCIAL.- Los accionistas fundadores de la compañía suscriben y pagan el capital de la siguiente forma: -----

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES
ANSA S.A. ②	7.500,00 ✓	1.875,00 ✓	7.500 ✓
① PRONTOASISTENCIA C.A	75.000,00 ✓	18.750,00 ✓	75.000 ✓
③ ARMANDO JOSE OTERO ALFONZO	10.000,00 ✓	2.500,00 ✓	10.000 ✓
XAVIER BELTRÁN WITT ④	7.500,00 ✓	1.875,00 ✓	7.500 ✓
TOTAL	100.000,00 ✓	25.000,00 ✓	100.000 ✓

Los fundadores de la Compañía pagan el veinticinco por ciento (25%) del Capital de contado en efectivo y el saldo a un año que deberá contarse a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil.-

TRES PUNTO UNO: DISPOSICION TRANSITORIA.- Facúltese de manera expresa a la Doctora Jacqueline Radulescu, para que realice todos los actos conducentes y necesarios para el perfeccionamiento y constitución de la Compañía y para que convoque a la primera Junta General que será presidida por ella.- Usted Señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo necesarias para la validez de este instrumento.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan, la misma que se halla firmada por la Doctora Jacqueline Radulescu, con

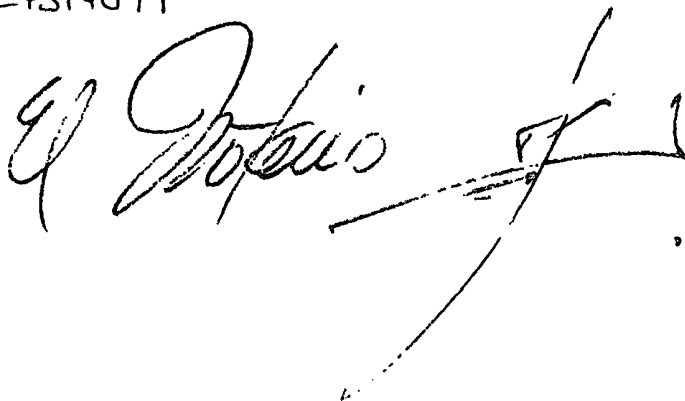
matrícula profesional número siete mil cien del Colegio de Abogados de Quito, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



EVELYN DEL VALLE PEREZ SANTANA
C.I. No.: 1724314107

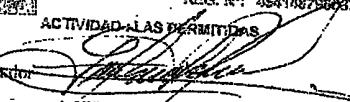


XAVIER BELTRAN WITT
C.I. No.: 1724314099



00006

IDENTIDAD 172431410-7
EVELYN DEL VALLE PEREZ SANTANA
CARACAS/VENEZUELA
16 FEBRERO 1959
EXT. 45 41487 96087 P
QUITO FCHA 2007-EXT.


REPUBLICA DEL ECUADOR
Certificado de Empadronamiento
PÉREZ SANTANA
EVELYN
NACIONALIDAD: VENEZUELA
PASAPORTE: 0300467 C.I.
VISA: 9-M REG. N°: 454148796087
ACTIVIDAD: LAS PERMITIDAS
Firma del Portador 

VENEZOLANA V3333 V4242
CC. XAVIER BELTRAN NIIT
SUPERIOR LAS PERM. POR LEY
LUCIO PEREZ GONZALEZ
MARIA ANTONIETA SANTANA DIAZ
QUITO 6-9-2007
QUITO 6-9-2019 APP

0445042

Nº EXPEDIENTE: 30451
LUGAR Y FECHA: QUITO 02/09/2007
VALIDO HASTA



31220

RESPONSABLE
CBOS HERNANDEZ ROBLES MARCO VINICIO

..00007

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

IDENTIDAD No. 172431409-9

XAVIER BELTRAN WITT

CARACAS/VENEZUELA
20 DICIEMBRE 1951

EXT: 45 41487 96087 H

QUITO PCN-2007-EXT.

XN



VENEZOLANA V4343 V4222

CC: EVELYN DEL VALLE PEREZ SANTANA

SUPERIOR INV. EN POLIZAS

XAVIER BELTRAN WITT

QUITO 6-9-2007

QUITO 6-9-2019

AFP

PV 0445041

Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

BELTRAN WITT
XAVIER

NACIONALIDAD: VENEZUELA

EXpediente: 3657489 C.I:

VISA: 9-II REG. N°: 454148796087

ACTIVIDAD: INVERSIONISTA EN POLIZAS

312819

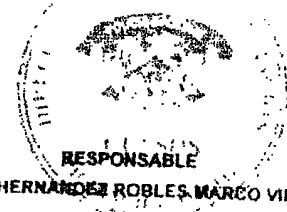
Firma del Portador

XN

N° EXPEDIENTE: 60448
LUGAR Y FECHA: QUITO 05/09/2007
VALIDO HASTA:



312819



RESPONSABLE
CBOS HERNANDEZ ROBLES MARCO VINICIO



Apellido: Perez Arellis

Planilla N° 271

*República Bolivariana de Venezuela.
Ministerio del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia.
Registro Principal del Distrito Capital.
Caracas.*



LEGALIZACION DE FIRMA

*Edificio N° 30. Pelota a Punceres. Av. Urdaneta.
Frente al CICPC. Caracas. Venezuela.*



00008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
DISTRITO CAPITAL



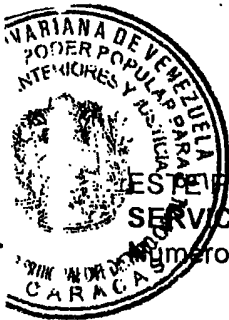
Apodado RICARDO RAMIREZ ORTIZ, Registrador Mercantil II

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **178-A SDO**. Número: **31** del año **2008**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

591994

ESTE PRINCIPAL PERTENECE A:
SERVICIO INTEGRAL DE ASISTENCIA PRONTOASISTENCIA, C.A
Número de expediente: **591994**



Jimmy Nolas
Inpre N° 100.550

REGISTRO MERCANTIL N°	
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL	
DISTRITO CAPITAL Y ESTADO MIRANDA	
Recibido en:	11 SET. 2008
Planteado en:	
Fijado para el día:	
Recibido por:	
Teléfono:	

Folios: 3
Caras: 4
Anexo: 1
Mont: 40,116
Fis: 55,20
Tim: 11895

Ciudadano:

Registrador Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y

Estado Bolivariano de Miranda.

Su Despacho.-

Yo, Arelis Margarita Pérez de Otero, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y portadora de la Cédula de Identidad N° 4.052.542, plenamente facultada y autorizada para este acto por la firma mercantil denominada **SERVICIO INTEGRAL DE ASISTENCIA PRONTOASISTENCIA COMPAÑIA ANONIMA**, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de esta Circunscripción bajo el No.7, Tomo 502-A Segundo, en fecha 10 de noviembre de 1.998; y cuyo expediente es el No. 591994, ante Usted respetuosamente ocurrimos para presentarle el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 27 de Agosto del año 2008 en donde se deliberaron los siguientes puntos:

Primero: Resolución por unanimidad para que la Compañía efectúe los aportes monetarios necesarios para la participación de la Sociedad, en la Constitución de una empresa mercantil en la República de Ecuador.

Segundo: Autorización al representante legal de la compañía, Ivan José Otero Alfonso, como Vicepresidente Ejecutivo de la empresa, para que otorgue Poder Legal a la ciudadana Evelyn del Valle Pérez Santana, quien en representación de la empresa ejercerá los trámites legales pertinentes a la constitución de dicha empresa en el Registro de Comercio de la República de Ecuador.

Ruego a Usted, Ciudadano Registrador inscribir la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en el Registro de Comercio y devolvernos copia certificada de la misma, con las resultas que considere necesarias.

Caracas, a la fecha de su presentación.-

RECEIVED
591994
9.9.08

[Handwritten signature]

[Handwritten notes and signatures]
Renovado
VEP
6840
Poreali Pte
85%
VConduct



00009

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS.

REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
DISTRITO CAPITAL

RM No. 221
198° y 149°

Municipio Libertador, 16 de Septiembre del Año 2008

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVÉSE original. El anterior documento redactado por el Abogado YIMMY NAVAS IPSA N.: 100550, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 31, TOMO -178-A SDO. Derechos pagados Bs.: 90,16 Según Planilla RM No. 22114648, Banco No. 347059941 Por Bs.: 55,20. La identificación se efectuó así: ARELIS MARGARITA PEREZ, C.I. V-4.052.542.

Abogado Revisor: IVAN RAFAEL RUIZ ROMERO



Registrador Mercantil II

FDO. Abogado RICARDO RAMIREZ ORTIZ

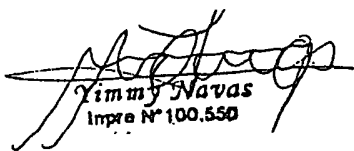
ESTA PÁGINA PERTENECE A:

SERVICIO INTEGRAL DE ASISTENCIA PRONTOASISTENCIA, C.A. ①

Número de expediente: 591994

DIV




Jimmy Navas
Impre N° 100.550

Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la firma mercantil **SERVICIO INTEGRAL DE ASISTENCIA PRONTOASISTENCIA COMPAÑÍA ANONIMA**, debidamente inscrita en el Registro Mercantil II de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda, bajo el No.7, Tomo 502-A Segundo, en fecha 10 de noviembre de 1.998.

En día de hoy, veintisiete (27) de agosto del año 2008, siendo las 2 p.m, reunidos como estamos en la sede de la sociedad ubicadas en la Av. Urdaneta, Edif. Pasaje La seguridad Piso 1, en la ciudad de Caracas, Distrito Capital en la República Bolivariana de Venezuela, los señores **YIMMY NAVAS**, Cedula de Identidad N° 6.894.716, representando mil trescientas sesenta y ocho (1.368) acciones **IVAN JOSE OTERO ALFONZO**, Cedula de Identidad N° 7.182.106, representando mil veintiséis (1.026) acciones, **JORGE MAKSYM SKOTIUK PACHOLEK**, Cedula de Identidad N° 6.145.386, representando mil veintiséis (1.026) acciones, **EDUARDO JOSE VALLES HERNÁNDEZ**, Cedula de Identidad N° 6.558.490, representando mil veintiséis (1.026) acciones, **NELSON ANTONIO CASTILLO DURAN**, Cedula de Identidad N° 13.833.853, representando seiscientos ochenta y cuatro (684) acciones, **MARIA GABRIELA TIRADO DURAN**, Cedula de Identidad N° 5.309.529, representando quinientas trece (513) acciones y **OLGA ZENAIDA GONZALEZ DE PEREZ**, Cedula de Identidad N° 4.577.487, representando ciento setenta y un (171) acciones; lo cual totaliza la cantidad de Cinco mil Ochocientos Catorce (5.814) acciones de las seis mil ochocientos cuarenta (6.840) acciones que componen la totalidad del Capital Social de la Compañía; Igualmente en carácter de invitada se encuentra presente en la Asamblea la Ciudadana Arelis Margarita Pérez de Otero, venezolana, mayor de edad, hábil de derecho y portadora de la Cédula de Identidad personal N° 4.052.542, quienes invitados por convocatoria, asisten a la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, para deliberar sobre los puntos, claramente establecidos en la convocatoria anteriormente citada. Los cuales son:

Primero: Resolución por unanimidad para que la Compañía efectúe los aportes monetarios necesarios para la participación de la Sociedad, en la Constitución de

00010

una empresa mercantil en la República de Ecuador y Segundo: Autorización al representante legal de la compañía, Ivan José Otero Alfonzo, como Vicepresidente Ejecutivo de la empresa, para que otorgue Poder Legal a la ciudadana Evelyn del Valle Pérez Santana, quien en representación de la empresa ejercerá los trámites legales pertinentes a la constitución de una firma mercantil en el Registro de Comercio de la República de Ecuador y cuya denominación comercial será establecida en fecha posterior a esta acta y de acuerdo a las exigencias especificadas en las leyes de esa localidad. Preside la Asamblea el señor Ivan José Otero Alfonzo, quien actúa en su carácter de Presidente de la Junta Directiva y Vicepresidente Ejecutivo de la empresa; quien con vista del Libro de Accionistas constata el quórum y la declara validamente constituida ya que, previa la convocatoria, han asistido a la Asamblea los representantes del Ochenta y Cinco por ciento (85%) de la totalidad de las acciones que componen el Capital Social de la Compañía. Acto seguido se delibera sobre el **primer** punto de la agenda y los **asambleístas** de manera unánime **aprueban y resuelven en** ejecutar los aportes necesarios para que sea constituida una firma mercantil en la República de Ecuador; y a estos efectos, se delibera en cuanto al **segundo** punto de la agenda; y los socios presentes de manera unánime autorizan a Ivan José Otero Alfonzo, para que en su carácter de Vicepresidente Ejecutivo de la empresa, otorgue Poder Legal a la ciudadana Evelyn del Valle Pérez Santana, quién es de nacionalidad venezolana, mayor de edad, hábil de derecho y portadora de la Cédula de identidad N° 5.300.467, para que ejerza los trámites legales pertinentes al Registro de la referida Compañía en la República de Ecuador. Finalmente los socios presentes en la Asamblea autorizan suficientemente a la ciudadana Arelis Margarita Pérez de Otero, ya identificada anteriormente, para efectuar los trámites de registro y publicación del contenido de esta asamblea, en el Registro Mercantil de esta Circunscripción.

L.T.O

L.T.O
L.T.O 1110

55340

Barbero
L.T.O
L.T.O

MUNICIPIO LIBERTADOR, 16 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO (FDOS.) ARELIS
MARGARITA PEREZ, Abogado RICARDO RAMIREZ ORTIZ SE EXPIDE LA PRESENTE
COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 221.2008.3.11895



Abogado RICARDO RAMIREZ ORTIZ
Registrador Mercantil II



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
 SERVICIO AUTONOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
 REGISTRO PRINCIPAL DEL DISTRITO CAPITAL
 CARACAS

Nº 284786

Quien suscribe, **Dra. MARIA XIOMARA PEREZ**

BRITO, Registradora Principal del Distrito Capital. Hace constar para dar cumplimiento al Art. 65 de la Ley de Registro

Público y del Notariado se legaliza la firma de el (la) ciudadano (a): **Abg. RICARDO RAMIREZ ORTIZ**. Quien para

la fecha es: **REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL DISTRITO**

CAPITAL Y ESTADO MIRANDA. La presente legalización no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de formas, **Timbres Fiscales. 0,42 U.T. Papel de Seguridad:**

284786 cancelación Servicio Autónomo Según Planilla Nº 271 por un monto de Bs. F. 92,00. El Presente documento

fue elaborado por la Funcionaria: Magalys Alvarez.

Caracas, a los siete (07) días del mes de Octubre del 2008.

Magalys Alvarez
FUNCIONARIA AUTORIZADA



Dra. MARIA XIOMARA PEREZ BRITO.
REGISTRADORA PRINCIPAL DEL DTTO CAPITAL



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Se legaliza la firma que antecede del(la) ciudadano(a)

MARIA XIOMARA PEREZ BRITO

quien es como se titula, **Registradora Principal de Distrito Capital**

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de
ningún otro extremo de fondo ni de forma.

Caracas, 8 de Octubre del 2008

198° y 149°

Por el Ministro,



MARIA EUGENIA URBINA ARIAS
DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE
REGISTROS Y NOTARÍAS

Por delegación de firma, según Resolución N° 122 de fecha
23-04-2008. Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 38.916 del 23-04-2008.

*Documento firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la ley
otorga a los documentos escritos, según artículo 4° de la Ley de Mensajes de
Datos y Firmas Electrónicas.*



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
OFICINA DE RELACIONES CONSULARES

APOSTILLE

Convention de La Haye del 5 Octobre 1961

1- País: VENEZUELA

El presente documento público :

2- Ha sido suscrito por: MARIA EUGENIA URBINA ARIAS

3- Actuando en su calidad de DIRECTORA GENERAL (E)

4- Llevando el sello/timbre de MIN. DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES IN

Certificado

5- En Caracas: 10/10/2008

6- Por el Ministro:

7- N°: 0125929

8-Sello/Timbre

9- Firma



Leonardo Javier Villalba Palacios
Ministro Consejero
Res. N° DM.080 del 06/03/2007



SAREN DE REGISTROS
Y NOTARÍAS
Ministerio del Poder Popular para
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

Apellido: Perez Freiles

Planilla N° 035

*República Bolivariana de Venezuela.
Ministerio del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia.
Registro Principal del Distrito Capital.
Caracas.*



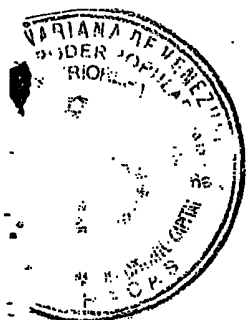
LEGALIZACION DE FIRMA

*Edificio N° 30. Pelota a Punceres. Av. Urdaneta.
Frente al CICPC. Caracas. Venezuela.*

NOTARIA PÚBLICA TRIGESIMA SEXTA
DEL MUNICIPIO LIBERTADOR DEL
DISTRITO CAPITAL



00013



AUTENTICADO



AV URDANETA, PELOTA A IBARRAS, EDF KARAM, PISO 6,
OFICINA 625, TELEFONOS: 5643517 FAX 5640871

Nro de Documento: 72
Nro de Tomo: 126
Fecha: 29/09/08.

Jimmy Navas
Jimmy Navas
Inpre N° 100.550

NOTARIA PÚBLICA TRIGÉSIMA SEXTA DEL MUNICIPIO LIBERTADOR DEL DTO. CAPITAL	
NOTARIO:	36
PLANILLA N°	162774
DERECHOS Bs.	129
OTORGAMIENTO PARA EL DÍA: 25/9/08	

Yo, **IVAN JOSE OTERO ALFONZO**, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, civilmente hábil de derecho, portador de la Cédula de Identidad N°. V-7.182.106, actuando en este acto en mi carácter de Vicepresidente Ejecutivo de la firma Mercantil denominada **Servicio Integral de Asistencia PRONTOASISTENCIA**

Compañía Anónima, debidamente inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda en la República Bolivariana de Venezuela, bajo el N° 7, Tomo 502-A-Sgdo., en fecha 10 de Noviembre de 1.998 y cuyo nombramiento de Vicepresidente Ejecutivo se efectuó en la Asamblea Ordinaria de Accionistas inscrita en el Registro Mercantil II de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda bajo N° 53, Tomo 91-A-Sgdo., en fecha 25 de Mayo del año 2001, por medio del presente



documento declaro: Confiero **PODER ESPECIAL**, pero amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiere, a la ciudadana **EVELYN DEL VALLE PEREZ SANTANA**, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, civilmente hábil de derecho, quien tiene domicilio civil en calidad de residente en la República de Ecuador y portadora de la Cédula de Identidad Venezolana N°. V- 5.300.467 y de

la Cedula de Identidad de la República de Ecuador N° 1724314107, para que en nombre y representación de la mandante, asista investida de los mismos derechos y facultades, a la constitución de la compañía **PRONTOGRUOP INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA**, desde el otorgamiento de su escritura de constitución, hasta la realización de la primera junta de accionistas para la elección del Gerente General y Presidente de la misma, y la extensión de los nombramientos de estos. Además se otorga a la mandataria todas las facultades que en derecho se requieren para el ejercicio de su mandato.

En la Ciudad de Caracas, Distrito Capital en la República Bolivariana de Venezuela a la fecha de su otorgamiento.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DISTRITO METROPOLITANO DIRECCIÓN DE REGISTROS	
Nombre del Solicitante	
Número de Montre	

[Signature]



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA. DR. REINALDO ADAN MARÍN GUANIPA, NOTARIO

PÚBLICO TRIGÉSIMO SEXTO DEL MUNICIPIO LIBERTADOR. CARACAS, Venezuela

DE Septiembre DE DOS MIL OCHO (2008). 198º y 149º. El anterior documento

redactado por el Abogado YIMMY NAVAS, inscrito en el Inpreabogado bajo el Nº 100550, fue presentado

para su autenticación y devolución según planilla Nº. 162774, de fecha: 22/09/2008. Presente su otorgante

dijo llamarse: IVAN JOSE OTERO ALFONZO, QUIEN ACTUA EN SU CONDICIÓN DE

VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE LA FIRMA MERCANTIL SERVICIO INTEGRAL DE ASISTENCIA

PRONTOASISTENCIA COMPAÑÍA ANONIMA, mayor de edad, domiciliado en: CARACAS DTTO.

CAPITAL, de nacionalidad: VENEZOLANA, de estado civil: Soltero, con Cédula de

Identidad Nº: V-7.182.106. Leídole y confrontado el original con sus fotocopias y firmadas éstas y el

original en presencia del Notario, el otorgantes expuso: "SU CONTENIDO ES CIERTO Y MÍA LA FIRMA

QUE APARECE AL PIE DEL INSTRUMENTO". El Notario en tal virtud lo declara Autenticado en

presencia de los testigos: GONZALO ALBERTO BLANCO ALVAREZ y MARIA ELIZABETH ZOESCUN

PEÑA, mayores de edad, de este domicilio y titulares de las Cédulas de Identidad V-11.312.440 y V-

10.111.399, dejándolo inserto bajo Nº. 72, Tomo 126, de los Libros de Autenticaciones llevados en esta

Notaría. El Notario tuvo a la vista Documento Constitutivo y Estatutario de Servicio Integral de Asistencia

Prontoasistencia, C.A., Inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Dto

Federal y Estado Miranda en fecha 10-11-1998, bajo el Nº 7, tomo 502-A-Sgdo. cuyo nombramiento se

efectuó en la Asamblea Ordinaria de Accionista, Inscrita en el Registro Mercantil II de la Circunscripción

Judicial del Dto Federal y Estado Miranda en fecha 25-5-2001, bajo el Nº 53, tomo 91-A-Sgdo.- El Notario

Público deja constancia en este acto del cumplimiento de la obligación de informar a las partes del

contenido, naturaleza, trascendencia y consecuencias legales de los actos o negocios jurídicos del

instrumento otorgado en su presencia, así como las renunciaciones, gravámenes y cualquier otro elemento que

afectan los bienes o derechos referidos en el acto o negocio Jurídico. Todo de conformidad con lo

establecido en el Artículo 79. Numeral 2, de Ley de Registro Público y del Notariado.

EL NOTARIO PÚBLICO.

LOS TESTIGOS.

Gonzalo B.

Elizabeth Zoeskun

DR. REINALDO MARIN GUANIPA
Notario Público Trigésimo Sexto
del Municipio Libertador Del Distrito Capital
R.M.G.N.P.T.S.

EL OTORGANTE .-

[Signature]





REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTONOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO PRINCIPAL DEL DISTRITO CAPITAL
CARACAS



Nº 284646

Quien suscribe, **Dra. MARIA XIOMARA PEREZ**

BRITO, Registradora Principal del Distrito Capital. Hace
constar para dar cumplimiento al Art. 65 de la Ley de Registro

Público y del Notariado se legaliza la firma de el (la)

ciudadano (a): **Dr. REINALDO MARIN GUANIPA**. Quien para

la fecha es: **NOTARIO PUBLICO TRIGESIMO SEXTO DEL**

MUNICIPIO LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL. La

presente legalización no prejuzga acerca de ningún otro

extremo de fondo ni de formas, **Timbres Fiscales. 0,42 U.T.**

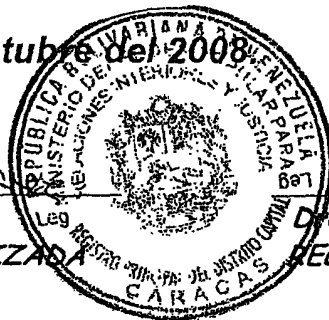
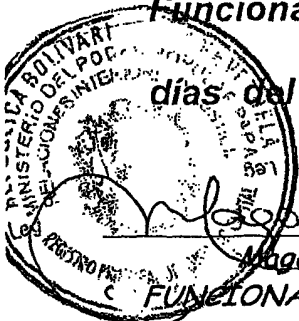
Papel de Seguridad: 284646 cancelación Servicio

Autónomo Según Planilla Nº 035 por un monto de Bs. F.

92,00. El Presente documento fue elaborado por la

Funcionaria: Magalys Alvarez. Caracas, a los tres (03)

días del mes de Octubre del 2008



Magalys Alvarez
FUNCIONARIA AUTORIZADA

Dra. MARIA XIOMARA PEREZ BRITO.
REGISTRADORA PRINCIPAL DEL DITO
CAPITAL



00015

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Se legaliza la firma que antecede del(la) ciudadano(a)

MARIA XIOMARA PEREZ BRITO

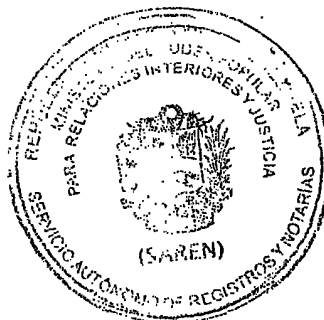
quien es como se titula, **Registradora Principal de Distrito Capital**

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de
ningún otro extremo de fondo ni de forma.

Caracas, 8 de Octubre del 2008

198° y 149°

Por el Ministro,



MARIA EUGENIA URBINA ARIAS
DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE
REGISTROS Y NOTARÍAS

Por delegación de firma, según Resolución N° 122 de fecha
23-04-2008. Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 38.916 del 23-04-2008.

*Documento firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la ley
otorga a los documentos escritos, según artículo 4° de la Ley de Mensajes de
Datos y Firmas Electrónicas.*



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
OFICINA DE RELACIONES CONSULARES

APOSTILLE

Convention de La Haye del 5 Octobre 1961

1- Pais: VENEZUELA

El presente documento público :

2- Ha sido suscrito por: MARIA EUGENIA URBINA ARIAS

3- Actuando en su calidad de DIRECTORA GENERAL (E)

4- Llevando el sello/timbre de MIN. DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES IN

Certificado

5- En Caracas: 10/10/2008

6- Por el Ministro:

7- N°: 0125928

8-Sello/Timbre

9-Firma



Leonardo Javier Villaiba Palacios
Ministro Consejero
Res. N° DM.080 del 06/03/2007





SECRETARÍA
Y NOTARÍAS
Ministerio del Poder Popular para
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

Apellido. REYES JIMENEZ

Planilla N° 272

106016

*República Bolivariana de Venezuela.
Ministerio del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia.
Registro Principal del Distrito Capital.
Caracas.*



LEGALIZACION DE FIRMA

*Edificio N° 30. Pelota a Punceres. Av. Urdaneta.
Frente al CICPC. Caracas. Venezuela.*



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***



RM No. 221
198° y 149°

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
DISTRITO CAPITAL

Abogado RICARDO RAMIREZ ORTIZ, Registrador Mercantil II

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 178-A SDO. Número: 33 del año 2008, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

578336



ESTE PRINCIPAL PERTENECE A:
ACTUARIOS NACIONALES ANSA, S.A
Número de expediente: 578336



Yimury Navas
Impre N° 100.550

DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL
DISTRITO CAPITAL Y ESTADO MIRANDA

Recibido el:	11 SET. 2008
Planilla N°:	561
Fijado para el día:	12
Recibido por:	
Teléfono:	

Folios 78 3 4
Caras 4
Anexos 1
Monto Reg. 76,36
Fisco Mac. 55,20
Timbres F. + 11898



Ciudadano:

Registrador Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y
Estado Bolivariano de Miranda.

00017

Su Despacho.-

Yo, Arelis Margarita Pérez de Otero, Venezolana, mayor de edad, de este domicilio y portadora de la Cédula de Identidad N° 4.052.542, plenamente facultada y autorizada para este acto por la firma mercantil denominada **Actuarios Nacionales ANSA Sociedad Anónima.**, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de esta jurisdicción bajo el N° 39, Tomo 92-A-SGDO en fecha 23 de marzo de 1998, y cuyo expediente es el No. 578336, ante Usted respetuosamente ocurro para presentarle el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha Lunes 25 de Agosto del año 2008 en donde se deliberaron los siguientes puntos:

Primero: Resolución por unanimidad para que la Compañía efectúe los aportes monetarios necesarios para la participación de la Sociedad, en la Constitución de una empresa mercantil en la República de Ecuador.

Segundo: Autorización al representante legal de la compañía, Jorge Maksym Skotiuk Pacholek, como Presidente de la empresa, para que otorgue Poder Legal a la ciudadana Evelyn del Valle Pérez Santana, quien en representación de la empresa ejercerá los trámites legales pertinentes a la constitución de dicha empresa en el Registro de Comercio de la República de Ecuador.

Navas

Ruego a Usted, Ciudadano Registrador inscribir la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en el Registro de Comercio y devolvernos copia certificada de la misma, con las resultas que considere necesarias.

Vista G.
100 acc
500.000

Caracas, a la fecha de su presentación.-

[Signature]

578336
12/08

[Signature]



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y

NOTARIAS.

REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
DISTRITO CAPITAL

RM No. 221

198° y 149°

Municipio Libertador, 16 de Septiembre del Año 2008

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVESE original. El anterior documento redactado por el Abogado YIMMY NAVAS IPSA N.: 100550, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 33, TOMO -178-A SDO. Derechos pagados Bs.: 76,36 Según Planilla RM No. 22114651, Banco No. 234932172. Por Bs.: 55,20. La identificación se efectuó así: ARELIS MARGARITA PEREZ, C.I. V-4.052.542.

Abogado Revisor: MARISELA JOSEFINA CARDIE HERNANDEZ



Registrador Mercantil II

FDO. Abogado RICARDO RAMIREZ ORTIZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
ACTUARIOS NACIONALES ANSA, S.A
Número de expediente: 578336
DIV



Jimmy Navas
Impre N° 100.550

Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la firma mercantil ACTUARIOS NACIONALES ANSA SOCIEDAD ANÓNIMA, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de esta jurisdicción bajo el N° 39, Tomo 92-A-SGDO en fecha 23 de marzo de 1998

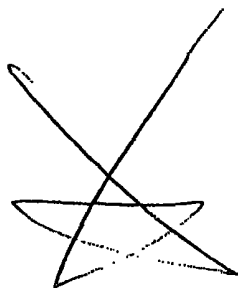
El día de hoy, lunes veinticinco (25) de agosto del año 2008, siendo las 2 p.m, reunidos como estamos en la sede de la sociedad ubicadas en la Av. Urdaneta, Edif. Pasaje La seguridad Piso 1, en la ciudad de Caracas, Distrito Capital en la República Bolivariana de Venezuela, los señores Iván José Otero Alfonzo, propietario de cuarenta y cinco (45) acciones, que representan el cuarenta y cinco por ciento (45%) del capital Social de la Compañía, Jorge Maksym Skotiuk Pacholek, propietario de cuarenta y cinco (45) acciones, que representan el cuarenta y cinco por ciento (45%) del capital Social de la Compañía y Cesar Arturo Salazar Escalona, propietario de Diez (10) acciones que representan el diez por ciento (10%) del Capital Social de la Compañía, portadores de las cédulas de identidad N° 7.182.106, 6.145.386 y 8.731.127 respectivamente, de la misma manera como invitado se encuentra presente la ciudadana Arelis Margarita Pérez de Otero, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y portadora de la Cédula de Identidad N° 4.052.542, quienes deciden constituir la presente reunión en Asamblea Extraordinaria de Accionistas, para deliberar sobre los siguientes puntos:

Primero: Resolución por unanimidad para que la Compañía ejecute los aportes necesarios para la participación de la Sociedad en la Constitución de una empresa mercantil en la República del Ecuador.

Segundo: Autorización al Representante legal de la compañía ciudadano Jorge Maksym Skotiuk Pacholek, para que otorgue un Poder General a la ciudadana Evelyn Del Valle Pérez Santana, quién ejercerá los trámites legales pertinentes al Registro de la citada empresa mercantil en la República de Ecuador.

Preside la Asamblea **Jorge Maksym Skotiuk Pacholek**, en su carácter de Presidente de la Sociedad, quién con vista del Libro de Accionistas constata el quórum y la declara validamente constituida ya que a pesar de la omisión de la

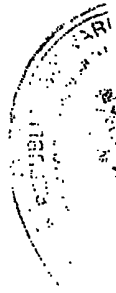
convocatoria legal, se encuentra representado en la Asamblea el cien por ciento (100%) del capital social de la compañía. Acto seguido se delibera sobre el primer punto de la agenda y los asambleístas de manera unánime aprueban la resolución de ejecutar los aportes necesarios para que sea constituida una firma mercantil en la República del Ecuador; y a estos efectos en cuanto al segundo punto de la agenda, se autoriza al Representante Legal de la Compañía identificado, a que otorgue el Poder a la ciudadana Evelyn Del Valle Pérez Santana, quien es de nacionalidad venezolana, mayor de edad, hábil de derecho y portadora de la Cédula de Identidad N° 5.300.467, quien ejercerá los trámites legales pertinentes al Registro de una Compañía Anónima en la República de Ecuador. Finalmente es autorizada la ciudadana Arelis Margarita Pérez de Otero, anteriormente identificada, para ejecutar las diligencias de ley pertinentes a la inscripción, fijación y publicación de la presente Asamblea en el Registro de Comercio. Acto seguido firman los socios al pie de esta acta en señal de conformidad al contenido de la misma.



Arelis

[Signature]

14,26



000019

MUNICIPIO LIBERTADOR, 16 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO (FDOS.) ARELIS
MARGARITA PEREZ, Abogado RICARDO RAMIREZ ORTIZ SE EXPIDE LA PRESENTE
COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 221.2008.3.11898



Abogado RICARDO RAMIREZ ORTIZ
Registrador Mercantil II





REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTONOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO PRINCIPAL DEL DISTRITO CAPITAL
CARACAS



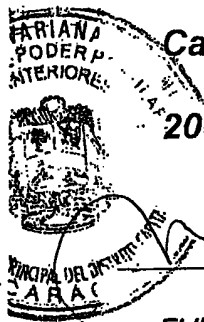
Nº 284785

Quien suscribe, **Dra. MARIA XIOMARA PEREZ**

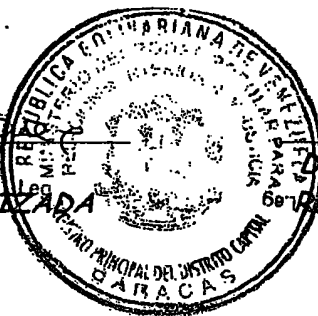
BRITO, Registradora Principal del Distrito Capital. Hace
constar para dar cumplimiento al Art. 65 de la Ley de Registro
Público y del Notariado se legaliza la firma de el (la)

ciudadano (a): **Abg. RICARDO RAMIREZ ORTIZ**. Quien para
la fecha es: **REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE
LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL DISTRITO
CAPITAL Y ESTADO MIRANDA**. La presente legalización no
prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de
formas, **Timbres Fiscales. 0,42 U.T. Papel de Seguridad:
284785 cancelación Servicio Autónomo Según Planilla Nº
272 por un monto de Bs. F. 92,00. El Presente documento
fue elaborado por la Funcionaria: Magalys Alvarez.**

**Caracas, a los siete (07) días del mes de Octubre del
2008.**



Magalys Alvarez
FUNCIONARIA AUTORIZADA



X. P. P. B.
**Dra. MARIA XIOMARA PEREZ BRITO.
REGISTRADORA PRINCIPAL DEL DITO
CAPITAL**



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Se legaliza la firma que antecede del(la) ciudadano(a)

MARIA XIOMARA PEREZ BRITO

quien es como se titula, **Registradora Principal de Distrito Capital**

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de
ningún otro extremo de fondo ni de forma.

Caracas, 8 de Octubre del 2008

198° y 149°

Por el Ministro,



MARIA EUGENIA URBINA ARIAS
DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE
REGISTROS Y NOTARÍAS

Por delegación de firma, según Resolución N° 122 de fecha
23-04-2008. Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 38.916 del 23-04-2008.

*Documento firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la ley
otorga a los documentos escritos, según artículo 4° de la Ley de Mensajes de
Datos y Firmas Electrónicas.*



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
OFICINA DE RELACIONES CONSULARES



APOSTILLE

Convention de La Haye del 5 Octubre 1961

1- País: VENEZUELA

El presente documento público :

2- Ha sido suscrito por: MARIA EUGENIA URBINA ARIAS

3- Actuando en su calidad de DIRECTORA GENERAL (E)

4- Llevando el sello/timbre de MIN. DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES IN

Certificado

5- En Caracas: 10/10/2008

6- Por el Ministro:

7- N°: 0125926

8-Sello/Timbre



9- Firma

Leonardo Javier Villalba Palacios
Ministro Consejero
Res. N° DM.080 del 06/03/2007





Apellido: Perez Arelis

Planilla N° 036

000021

*República Bolivariana de Venezuela.
Ministerio del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia.
Registro Principal del Distrito Capital.
Caracas.*



LEGALIZACION DE FIRMA

Edificio N° 30. Pelota a Punceres. Av. Urdaneta

**NOTARIA PÚBLICA TRIGESIMA
SEXTA DEL MUNICIPIO
LIBERTADOR DEL DISTRITO
CAPITAL**



AUTENTICADO

**AV URDANETA, PELOTA A IBARRAS, EDF KARAM, PISO
6, OFICINA 625, TELEFONOS: 5643517 FAX 5640871**



Nro de Documento: 73
Nro de Tomo: 126
Fecha: 26.09.08

Jimmy Navas
Inpre N° 100.350



NOTARIA PÚBLICA TRIGESIMA SEXTA
DEL MUNICIPIO LIBERTADOR DEL DTO. CAPITAL

36

162775

129

OTORGAMIENTO PARA EL DÍA: 25/9/08

00022

Yo, **JORGE MAKSYM SKOTNIK PACHOLEK**, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, civilmente hábil de derecho, portador de la Cédula de Identidad N°. 6.145.386, actuando en este acto en mi carácter de Presidente de la firma Mercantil denominada **Actuarios Nacionales ANSA Sociedad Anónima**, debidamente inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda en la República Bolivariana de Venezuela, bajo el N° 39, Tomo 92-A-Sgdo., en fecha 23 de marzo de 1.998 y cuyo nombramiento de Presidente se efectuó en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas inscrita en el Registro Mercantil II de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda bajo N° 40, Tomo 46-A-Sgdo., en fecha 22 de Marzo del año 2005, por medio del presente documento declaro: Confiero **PODER ESPECIAL**, pero amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiere, a la ciudadana **EVELYN DEL VALLE PEREZ SANTANA**, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, civilmente hábil de derecho, quien tiene domicilio civil en calidad de residente en la República de Ecuador y portadora de la Cédula de Identidad Venezolana N°. V- 5.300.467 y de la Cedula de Identidad de la República de Ecuador N° 1724314107, para que en nombre y representación de la mandante, asista investida de los mismos derechos y facultades, a la constitución de la compañía **PRONTOGRUOP INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA**, desde el otorgamiento de su escritura de constitución, hasta la realización de la primera junta de accionistas para la elección del Gerente General y Presidente de la misma, y la extensión de los nombramientos de estos. Además se otorga a la mandataria todas las facultades que en derecho se requieren para el ejercicio de su mandato.

En la Ciudad de Caracas, Distrito Capital en la República Bolivariana de Venezuela a la fecha de su otorgamiento.



[Handwritten signature]





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA. DR. REINALDO ADAN MARIN GUANIPA
NOTARIO PÚBLICO TRIGÉSIMO SEXTO DEL MUNICIPIO LIBERTADOR, CARACAS,

Veintinueve (29) DE Septiembre DE DOS MIL OCHO (2008).

198º y 149º. El anterior documento redactado por el Abogado YIMMY NAVAS, inscrito en

Inpreabogado bajo el Nº 100.550, fue presentado para su autenticación y devolución

según planilla Nº. 162775, de fecha: 22/09/2008. Presente su otorgante dijo llamarse:

JORGE MAKSYM SKOTIUK PACHOLEK, actuando en su carácter de Presidente de la
firma Mercantil "ACTUARIOS NACIONALES ANSA, Sociedad Anónima, mayor de edad,

domiciliado en: **CARACAS Dto. Capital, de nacionalidad: VENEZOLANA, de estado civil:**

SOLTERO, con Cédula de Identidad Nº: V-6.145.386. Léidole y confrontado el original con

sus fotocopias y firmadas éstas y el original en presencia del Notario, el otorgantes expuso:

"SU CONTENIDO ES CIERTO Y MÍA LA FIRMA QUE APARECE AL PIE DEL
INSTRUMENTO". El Notario en tal virtud lo declara Autenticado en presencia de los

testigos: **MARCO ANTONIO PARRA JARA y FRANKLIN JOSE MARTINEZ RENGIFO,**
mayores de edad, de este domicilio y titulares de las Cédulas de Identidad **V-2.892.925 y**

V-13.687.193, dejándolo inserto bajo Nº. 73, Tomo 126, de los Libros de Autenticaciones

llevados en esta Notaría, asimismo el Notario Público que suscribe hace constar que tuvo a

su vista documento Constitutivo Estatutario de la firma Mercantil "ACTUARIOS NACIONALES

ANSA Sociedad Anónima, debidamente inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la

Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, asentado bajo el No 39, tomo

92-A-Sgdo, en fecha 23 de marzo de 1998, . El Notario Público deja constancia en este acto

del cumplimiento de la obligación de informar a las partes del contenido, naturaleza,

trascendencia y consecuencias legales de los actos o negocios jurídicos del instrumento

otorgado en su presencia, así como las renunciaciones, gravámenes y cualquier otro elemento que

afectan los bienes o derechos referidos en el acto o negocio Jurídico. Todo de conformidad

con lo establecido en el **Artículo 79. Numeral 2, de Ley de Registro Público y del**

Notariado.

EL NOTARIO PÚBLICO.

EL OTORGANTE .-

LOS TESTIGOS

DR. REINALDO MARIN GUANIPA

Notario Público Trigésimo Sexto

del Municipio Libertador Del Distrito Capital

R.M.G.N.P.T.S.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTONOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO PRINCIPAL DEL DISTRITO CAPITAL
CARACAS



Nº 284647

Quien suscribe, **Dra. MARIA XIOMARA PEREZ**

BRITO, Registradora Principal del Distrito Capital. Hace

constar para dar cumplimiento al Art. 65 de la Ley de Registro

Público y del Notariado se legaliza la firma de el (la)

ciudadano (a): **Dr. REINALDO MARIN GUANIPA**. Quien para

la fecha es: **NOTARIO PUBLICO TRIGESIMO SEXTO DEL**

MUNICIPIO LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL. La

presente legalización no prejuzga acerca de ningún otro

extremo de fondo ni de formas, **Timbres Fiscales. 0,42 U.T.**

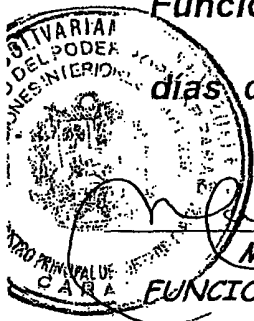
Papel de Seguridad: 284647 cancelación Servicio

Autónomo Según Planilla Nº 036 por un monto de Bs. F.

92,00. El Presente documento fue elaborado por la

Funcionaria: Magalys Alvarez. Caracas, a los tres (03)

días del mes de Octubre del 2008



Magalys Alvarez
FUNCIONARIA AUTORIZADA



Dra. MARIA XIOMARA PEREZ BRITO.
REGISTRADORA PRINCIPAL DEL DTTO
CAPITAL



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Se legaliza la firma que antecede del(la) ciudadano(a)

MARIA XIOMARA PEREZ BRITO

quien es como se titula, **Registradora Principal de Distrito Capital**

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de
ningún otro extremo de fondo ni de forma.

Caracas, 8 de Octubre del 2008

198° y 149°

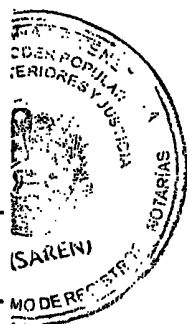
Por el Ministro,



MARIA EUGENIA URBINA ARIAS
DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE
REGISTROS Y NOTARÍAS

Por delegación de firma, según Resolución N° 122 de fecha
23-04-2008. Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 38.916 del 23-04-2008.

*Documento firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la ley
otorga a los documentos escritos, según artículo 4° de la Ley de Mensajes de
Datos y Firmas Electrónicas.*





00024

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
OFICINA DE RELACIONES CONSULARES



APOSTILLE

Convention de La Haye del 5 Octobre 1961

1- País: VENEZUELA

El presente documento público :

2- Ha sido suscrito por: MARIA EUGENIA URBINA ARIAS

3- Actuando en su calidad de DIRECTORA GENERAL (E)

4- Llevando el sello/timbre de MIN. DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES IN

Certificado

5- En Caracas: 10/10/2008

6- Por el Ministro:

7- N°: 0125925

8-Sello/Timbre

9- Firma



Leonardo Javier Villalba Palacios
Ministro Consejero
Res. N° DM.080 del 06/03/2007





Apellido: Perez Arelis

Planilla N° 037

*República Bolivariana de Venezuela.
Ministerio del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia.
Registro Principal del Distrito Capital.
Caracas.*



LEGALIZACION DE FIRMA

*Edificio N° 30. Pelota a Punceres. Av. Urdaneta.
Frente al CICPC, Caracas, Venezuela.*

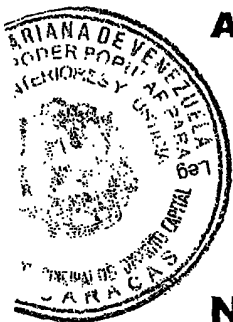
000025

**NOTARIA PÚBLICA TRIGESIMA
SEXTA DEL MUNICIPIO
LIBERTADOR DEL DISTRITO
CAPITAL**



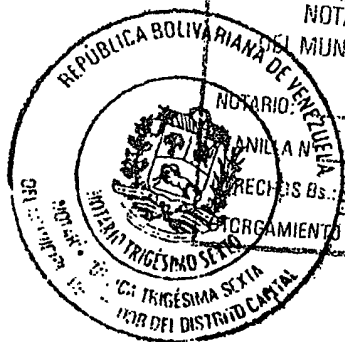
AUTENTICADO

**AV URDANETA, PELOTA A IBARRAS, EDF KARAM, PISO
6, OFICINA 625, TELEFONOS: 5643517 FAX 5640871**



Nro de Documento: 74
Nro de Tomo: 126
Fecha: 26-09-02

Abog. DESIRÉE DABOIN
INPREABOGADO 93.629



NOTARIA PUBLICA TRIGESIMA SEXTA
MUNICIPIO LIBERTADOR DEL DTO. CAPITAL

36

162776

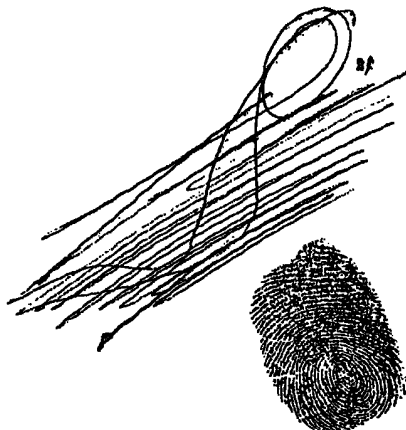
129

OTORGAMIENTO PARA EL DIA: 25/9/08

(2)

Yo, **ARMANDO JOSE OTERO ALFONZO**, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, civilmente hábil de derecho, portador de la Cédula de Identidad N°. 3.625.742, por medio del presente documento declaro: Confiero **PODER ESPECIAL**, pero amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiere, a la ciudadana **EVELYN DEL VALLE PEREZ SANTANA**, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, civilmente hábil de derecho, quien tiene domicilio civil en calidad de residente en la República de Ecuador y portadora de la Cédula de Identidad Venezolana N°. V- 5.300.467 y de la Cedula de Identidad de la República de Ecuador N° 1724314107, para que en nombre y representación de el mandante, asista investida de los mismos derechos y facultades, a la constitución de la compañía **PRONTOGRUOP INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA**, desde el otorgamiento de su escritura de constitución, hasta la realización de la primera junta de accionistas para la elección del Gerente General y Presidente de la misma, y la extensión de los nombramientos de estos. Además se otorga a la mandataria todas las facultades que en derecho se requieren para el ejercicio de su mandato. De conformidad con lo establecido en el artículo 2028 del Código Civil ecuatoriano, el mandato se considerará perfecto por la aceptación de la mandataria, en el momento en que realice cualquier acto de ejecución del presente mandato.

En la Ciudad de Caracas, Distrito Capital en la República Bolivariana de Venezuela a la fecha de su otorgamiento.





Nº 036020470

100026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA. DR. REINALDO ADAN MARÍN
GUANIPA NOTARIO PÚBLICO TRIGÉSIMO SEXTO DEL MUNICIPIO LIBERTADOR.

CARACAS, Veintiseis (26) DE Septiembre DE DOS MIL
OCHO (2008). 198º y 149º. El anterior documento redactado por el Abogado DESIREE
BOIN, inscrito en el Inpreabogado bajo el Nº 93.629, fue presentado para su autenticación
y devolución según planilla Nº. 162776, de fecha: 22/09/2008. Presente su otorgante dijo

llamarse: **ARMANDO JOSE OTERO ALFONZO**, mayor de edad, domiciliado en: **CARACAS**
DTTO. CAPITAL, de nacionalidad: **VENEZOLANA**, de estado civil: Casado

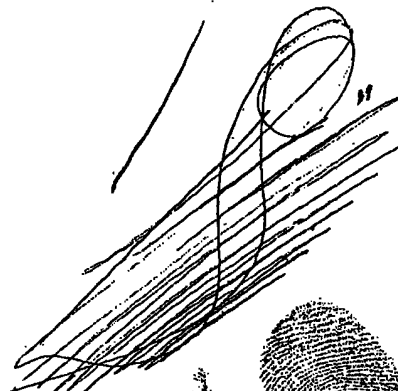
con Cédula de Identidad Nº: **V-3.625.742**. Léidole y confrontado el original con sus fotocopias y
firmadas éstas y el original en presencia del Notario, el otorgantes expuso: **"SU CONTENIDO
ES CIERTO Y MÍA LA FIRMA QUE APARECE AL PIE DEL INSTRUMENTO"**. El Notario en tal
virtud lo declara Autenticado en presencia de los testigos: **AUGUSTO MANUEL RIVERO
AREVALO** y **ANA GEORGINA GUTIERREZ**, mayores de edad, de este domicilio y titulares de
las Cédulas de Identidad **V-4.109.323** y **V-10.805.950**, dejándolo inserto bajo Nº. **74**, Tomo
126, de los Libros de Autenticaciones llevados en esta Notaría. El Notario Público deja
constancia en este acto del cumplimiento de la obligación de informar a las partes del
contenido, naturaleza, trascendencia y consecuencias legales de los actos o negocios jurídicos
del instrumento otorgado en su presencia, así como las renunciaciones, gravámenes y cualquier otro
elemento que afectan los bienes o derechos referidos en el acto o negocio Jurídico. Todo de
conformidad con lo establecido en el Artículo 79, Numeral 2, de Ley de Registro Público y
del Notariado.

EL NOTARIO PÚBLICO.-

DR. REINALDO MARIN GUANIPA
Notario Público Trigésimo Sexto
del Municipio Libertador Del Distrito Capital
R.M.G.N.P.T.S.

LOS TESTIGOS.-

EL OTORGANTE .-






REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTONOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO PRINCIPAL DEL DISTRITO CAPITAL
CARACAS



Nº 284645

Quien suscribe, **Dra. MARIA XIOMARA PEREZ**

BRITO, Registradora Principal del Distrito Capital. Hace

constar para dar cumplimiento al Art. 65 de la Ley de Registro

Público y del Notariado se legaliza la firma de el (la)

ciudadano (a): **Dr. REINALDO MARIN GUANIPA**. Quien para

la fecha es: **NOTARIO PUBLICO TRIGESIMO SEXTO DEL**

MUNICIPIO LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL. La

presente legalización no prejuzga acerca de ningún otro

extremo de fondo ni de formas, **Timbres Fiscales. 0,42 U.T.**

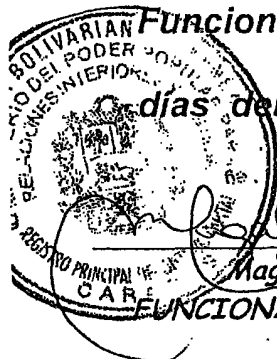
Papel de Seguridad: 284645 cancelación Servicio

Autónomo Según Planilla Nº 037 por un monto de Bs. F.

92,00. El Presente documento fue elaborado por la

Funcionaria: Magalys Alvarez. Caracas, a los tres (03)

días del mes de Octubre del 2008



Magalys Alvarez

FUNCIONARIA AUTORIZADA



Dra. MARIA XIOMARA PEREZ BRITO.
REGISTRADORA PRINCIPAL DEL DTTO
CAPITAL



100027

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Se legaliza la firma que antecede del(la) ciudadano(a)

MARIA XIOMARA PEREZ BRITO

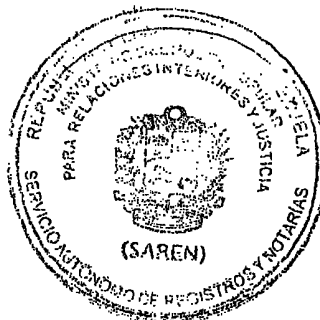
quien es como se titula, **Registradora Principal de Distrito Capital**

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de
ningún otro extremo de fondo ni de forma.

Caracas, 8 de Octubre del 2008

198° y 149°

Por el Ministro,



MARIA EUGENIA URBINA ARIAS
DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE
REGISTROS Y NOTARÍAS

Por delegación de firma, según Resolución N° 122 de fecha
23-04-2008. Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 38.916 del 23-04-2008.

*Documento firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la ley
otorga a los documentos escritos, según artículo 4° de la Ley de Mensajes de
Datos y Firmas Electrónicas.*



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
OFICINA DE RELACIONES CONSULARES

APOSTILLE

Convention de La Haye del 5 Octobre 1961

1- País: VENEZUELA

El presente documento público :

2- Ha sido suscrito por: MARIA EUGENIA URBINA ARIAS

3- Actuando en su calidad de DIRECTORA GENERAL (E)

4- Llevando el sello/timbre de MIN. DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES IN

Certificado

5- En Caracas: 10/10/2008

6- Por el Ministro:

7- N°: 0125927

8-Sello/Timbre



9-Firma

Leonardo Javier Villalba Pañacios
Ministro Consejero
Res. N° DM.080 del 06/03/2007

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito, 24 de IV 2008

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

22

REP. BOL.
MINIST.
PARA RELAC.

00028

**DEPOSITO A PLAZO No. 261428472
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**

**NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
PRONTOGROUP INTERNACIONAL S.A.**

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
BELTRAN WITT XAVIER Id No. 1724314099	①	\$1,875.00 ✓
ACTUARIOS NACIONALES ANSA S A Id No. 6.145.386	②	\$1,875.00 ✓
SERVICIO INTEGRAL DE ASISTENCIA PRONTOASISTENCIA S A Id No. V-7.182.106	①	\$18,750.00 ✓
OTERO ALFONZO ARMANDO JOSE Id No. 3.625.742	③	\$2,500.00 ✓
TOTAL:		\$25,000.00 ✓
Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
182 días	2.50	Lunes, 25 May 2009
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
25,000.00	315.97	25,309.65

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra igualmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

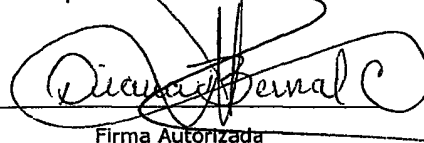
Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Quito, Lunes 24 de Noviembre de 2008

p. Banco del Pacifico


Firma Autorizada

bernal cornejo diana consuelo

0417544



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7221574
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1713811212 RADULESCU SANTILLAN JACQUELINE ANNE MARIE
LOUISE
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/11/2008

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: PRONTOGROUP INTERNACIONAL S.A. ✓

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7221574

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/12/2008 1:50:26 PM

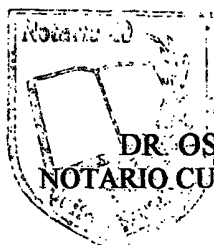
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

00029

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a los veinte y cuatro días del mes de Noviembre del año dos mil ocho.-



DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA,
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

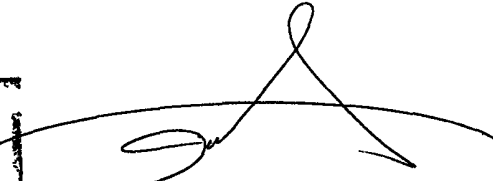
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



PS

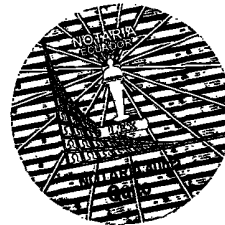
00030

ZÓN: Mediante Resolución No. 08-Q.IJ. 005439, dictada el dieciocho de Diciembre del presente año, por el Doctor Marcelo Icaza Ponce, Intendente de Compañías de Quito, fue aprobada la escritura pública de Constitución de la compañía PRONTOGROUP INTERNACIONAL S. A., otorgada ante el Notario Cuadragésimo Titular, cuyo archivo se halla actualmente a mi cargo, el veinte y cuatro de Noviembre del dos mil ocho.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a los treinta días del mes de Diciembre del año dos mil ocho.-



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES,
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

Dr. Osvaldo Mejía Esquivosa





00031

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 18 de diciembre de 2.008, bajo el número **0342** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **OCTAVA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**PRONTOGROUP INTERNACIONAL S.A.**", otorgada el veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **004377**.- Quito, a seis de febrero del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/mn.-

00032



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

009550

Quito, 27 ABR. 2009

Señores
PACÍFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PRONTOGROUP INTERNACIONAL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL